

8/1/03, Wednesday, 8/1/03

Vector:

- 1.- D.D.F.E. Nº 1.2663 DE 1988, sobre trasparencia de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley Nº 19.178 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta Nº2.776 del 13/08/18 aprueba Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria;
- 4.- Decreto Suplet Nº1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director(a) Depar... de Salud Municipal de Hordio al Sr. Rubén Arias Barredo;
- 5.- Decreto Exento Nº1520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales;
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.693 "Organica Constitucional de municipalidades", (D.F.L. 1/2886.-

- 1.- APRUEBÁSE, PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, que se adjunta al presente Decreto, suscrita entre el S.S.M., representado por su Director, Rodrigo Alarcón Quispe y la H.ente Municipalidad de Belén, representada por Don Rodrigo Ramírez Páez Alcalde de la Curulesa. Por un monto S/ 800.000= (ochocientos milsoles de pesos).

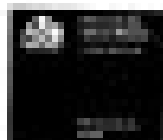
ANÁLISE COMPLETIVA E ARCHIVES

ALBERTO ARIAS BARREIRO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

RESEARCHERS:
RESEARCH:
 Instituto de Investigaciones y Estudios Sociales (IIIES)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 100-105.

1. **RESEARCH**



SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA RED

TEL: 87883

RECEIVED
16 JUL 2015
16 JUL 2015
16 JUL 2015
16 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3776

TALCA,

3 - AÑO VII

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria" susanta con fecha 20 de julio de 2015, entre este Servicio de Salud y la L. Municipalidad de RETIRO, Resolución Exenta Nº 338 del 27/03/2015 que aprueba el programa y Resolución Exenta Nº 187 del 21/03/2015 que aprueba los recursos del respectivo convenio, ambos del Ministerio de Salud y la dispuesta en los artículos 55 y 57 de la Ley 19.378, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 9 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSA, Decreto Nº 30 de fecha 09/03/2015 del FISCAL, y Resolución Nº 1.800 de 2000 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- APRUEBO:

"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria" susanta con fecha 20 de julio de 2015, entre este Servicio de Salud y la L. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En fecha a 20 de julio de 2015 entre el Servicio de Salud Maipo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle L Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2008 Talca, representado por el Doctor **RODRIGO ALARCÓN QUEM**, Ingeniero Comercial y Empresario, RUT. Nº 9.804.076-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo respalde, en adelante el "Servicio" y la Junta Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Británico Nº240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Propietario, RUT. Nº 11.408.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo respalde, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de los siguientes cláusulas

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Ley de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá gratuitamente un apoyo estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este apoyo los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor costo para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los gastos estatales en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyas principales orientaciones apuntan a la Unidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación a la Atención Primaria como áncora y pilar solamente en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 338 de fecha 27 de marzo del

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total transición de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 7.800.000, para alcanzar el progreso y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mejora a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica denominada: "Aprendizamos a utilizar materiales Inorgánicos para generar productos Orgánicos y promovemos hábitos de Vida Saludables en la Comunidad de Matire", que fue aprobada por el Servicio de Salud, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficios legales y localización.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 30% contra la total transición del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre, con el interés de cumplimiento del Plan de Mejora implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

1. La primera evaluación del Plan de Mejora se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso.
Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la consignación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Recuento de recursos 2da. cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

2. La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEXTA:

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, al valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, la remesa a observada del Programa objeto de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El Servicio podrá velar absolutamente por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución IP° 32 de 2015, de la Contraloría General de la Nación, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Adicionalmente, se especifica que, por razones de buen servicio, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este convenio, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total transición de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total transición de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, será devuelta al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA:

La Procuraduría Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Quereñ, basada en Decreto Nº 18 de fecha 06/07/2015 del Ministerio de Salud. La Procuraduría Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Peña, para representar a la U. Municipalidad de Mota, basada en Decreto Alcaldicio Nº001 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPORTE el pago al Saldo de 24.023.208.000 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.


RODRIGO ALARCÓN QUEREÑ
CONSEJO
SERVICIO DE SALUD MOTA


U. MUNICIPALIDAD DE MOTA


MINISTRO DE PE

DISTRIBUCIÓN:

- 01- Sr. Alcalde U. Municipalidad de Mota
- 01- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- 01- Archivo General AGS
- 01- Archivo OF. Mota

Copia Digital:

- 01- Sr. Jefe Dpto. de Auditoría DCSM
- 01- Sr. Jefe U. de Tesorería DCSM
- 01- Procuraduría Jurídica Regional DCSM
- 01- U.C.R.A. Hospital Litani
- 01- Unidad de Convenios
- 01- Secretaría APS - ADS



SERVICIO DE SALUD MAIPO
REPO, ATENCIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 20 de julio de 2016 entre el Servicio de Salud Maipo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Castro 2000 Talca, representado por su Director **RODRIGO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Químico, RUT N° 8.844.078-8, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **NETO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Emileuza N°248, Naira, representado por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será independiente a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 358 de fecha 27 de enero del 2016, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 487 del 21 de marzo de 2016 ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 7.000.000, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las componentes y estrategias del "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica denominada: "Aprendamos a utilizar materiales biográficos para generar productos Orgánicos y promotores Saludables de Vida Saludables en la Comuna de Naira", que fue aprobada por el Servicio de Salud, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios locales e intervención.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada, conforme al objetivo y producto definidos en ésta y en conformidad al punto Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

1. La primera evaluación del Plan de Mejora se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso.
Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1.

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de descuento de recursos (da. cuota del 30%)
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

2. La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEXTA:

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señale. Por ello, en el caso que la Municipalidad se quede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2018, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, se deja establecida que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este convenio, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos perdidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

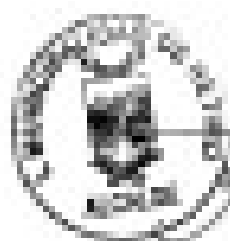
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando una en poder del Servicio y una en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Quispe, consta en Decreto N° 18 de fecha 08/03/2010 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Riera, para representar a la E. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldado N°686 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



